



C. Medidas Cautelares

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: Hoy 17 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez, el proceso radicado con el número interno 2017-00221, el cual se encontraba archivado, informando que, se encuentra pendiente la inscripción del embargo de remanente decretado por este mismo Juzgado, dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00215. Sírvase proveer.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85001-40-03-002- 2017-00221 -00
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN AMANECER
DEMANDADO:	GUSTAVO DIMATE SALAZAR, DAVID DIMATE CEBALLOS Y NUBIA CEBALLOS DE DIMATE
ASUNTO:	NIEGA INSCRIPCIÓN REMANENTE

1. Este Juzgado, en el proceso ejecutivo No. 2019-000215, en el que es demandante, IFATA, y demandados, la señora NUBIA CEBALLOS DE DIMATE y el señor GUSTAVO DIMATE SALAZAR, decretó el embargo del remanente o los bienes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, orden que fue comunicada a este asunto mediante el oficio No. 1059-2022 fechado del 30 de septiembre del año 2022, tal como se observa a folio 23 del cuaderno de medidas cautelares. Sin embargo, este Despacho negará la inscripción del embargo del remanente dentro del presente proceso, en razón de que, ya se había inscrito el embargo del remanente de este asunto, en favor del proceso ejecutivo No. 2017-00354-00, que cursa en este mismo Despacho y en el que es demandante la FUNDACIÓN AMANECER y demandados, los señores GUSTAVO DIMATE SALAZAR, DAVID DIMATE CEBALLOS y la señora NUBIA CEBALLOS DE DIMATE, tal como se puede observar al vuelto del folio 20 del cuaderno de medidas cautelares, lo anterior conforme lo enseña el inciso tercero del Art. 466 del C.G.P., que enseña:

“La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo **a menos que exista otro anterior**, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.” (negrilla del Juzgado)

2. De la misma manera, ha de negarse el remanente solicitado en favor del proceso 2019-00215, dado que, el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado, con orden de levantamiento de medida cautelares desde el pasado 5 de agosto del año 2019, levantamiento de medidas que deben quedar en favor del proceso 2017-00354, que cursa también en este Despacho.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

3. Finalmente, como quiera que los bienes embargados dentro de este proceso, no han sido puestos a disposición del proceso 2017-00354, como se observa en el cuaderno de medidas cautelares, **por Secretaría**, se deberá cumplir inmediatamente el auto fechado del 5 de agosto del año 2019, y deberá ponerse a disposición los bienes embargos en este proceso, en favor del proceso 2017-00354-00, para lo cual, se deberá comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-70754, de propiedad de los señores Gustavo Diamante Salazar y Nubia Ceballos de Diamante, embargado en favor de este proceso, queda a disposición del proceso ejecutivo No. 2017-00354, que cursa en este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO SE TOMARÁ NOTA DEL EMBARGO, solicitado mediante el Oficio Civil N° 1059-2022, como quiera que en este expediente ya existe una inscripción de embargo del remanente de este proceso, a favor del asunto de radicado 2017-00354, tramitado también en este Despacho. **Por Secretaría, oficiese en tal sentido al proceso 2019-00215.**

SEGUNDO: Por Secretaría, cumplir de manera inmediatamente el auto fechado del 5 de agosto del año 2019, y deberá ponerse a disposición los bienes embargos en este proceso, en favor del proceso 2017-00354-00, para lo cual, se deberá comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-70754, de propiedad de los señores Gustavo Diamante Salazar y Nubia Ceballos de Diamante, embargado en favor de este proceso, queda a disposición del proceso ejecutivo No. 2017-00354, que cursa en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

JRLM.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a79dc9d17d503925b084713164447963bedc2d46b7dbc2fffb0367cfbb989d**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85410-40-89-001-2017-00334-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	MÓNICA ROCÍO BARÓN ROJAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el pasado 20 de abril del año que avanza, vista a folio 76 y s.s. del cuaderno principal, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$**47.071.670.49**) la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **20 DE ABRIL DE 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado presentara objeción alguna.

Capital	\$17.844.125
Moratorios del 2/03/2017 al 20/04/2023	\$29.227.545.49
TOTAL	\$47.071.670.49

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

SEGUNDO: No se ordena la entrega de títulos judiciales, pues revisada la plataforma web del Banco Agrario para el manejo de títulos judiciales, se logró evidenciar que, por cuenta de este proceso, no se ha realizado depósito judicial alguno.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, por Secretaría se deberá proceder a la realización de la liquidación de costas, tal como se ordenó en providencia calendada del 12 de noviembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:
María Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6864a86415ac9550597f1362b2cbb109f66a591c8a5b69bd5d568c545bf05955**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85410-40-89-001-2017-00334-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	MÓNICA ROCÍO BARÓN ROJAS
ASUNTO:	MEDIDA CAUTELAR – ORDENA APREHENSIÓN VEHÍCULO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante solicitó la aprehensión del vehículo de placas IAN285 de propiedad de la demandada, señora Mónica Rocío Barón Rojas, bien sobre el cual se acreditó que ya fue afectado con la orden de embargo impartida por este Despacho dentro de la presente causa, tal como se observa a folio 14 vuelto del cuaderno de medidas cautelares, procede el despacho conforme lo dispone el parágrafo del Art. 595 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado, DISPONE:

ORDENAR LA APREHENSIÓN y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo identificado con placas **IAN285**, de propiedad de la demandada, señora **MÓNICA ROCÍO BARÓN ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.914.267, conforme lo previsto en el CGP. Art.595 - Parágrafo¹.

Para lo anterior, con fundamento en la L. 2030/2020 se **COMISIONA** a las Inspecciones de Tránsito – Reparto, de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Yopal Casanare, para que se sirvan realizar la inmovilización, aprehensión y secuestro del vehículo descrito en el inciso anterior. **Envíese despacho comisorio con los insertos del caso (Auto fechado del 24 de agosto de 2017, el certificado de información del vehículo automotor y copia de la presente decisión)**, informándosele que según lo dispuesto por el CGP Art.40, se le conceden amplias facultades, inclusive la de designar y fijarle honorarios provisionales al auxiliar de justicia.

Asimismo, requiérase al comisionado para que inmediatamente cumplido lo encomendado se efectúe la **DEVOLUCIÓN** del despacho comisorio al suscrito Despacho comitente (CGP Art.39 inc.4).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

¹ Cuando se trata del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y secuestro del bien.

Firmado Por:
María Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efea777c5fe9492a74dbd282a35ead1c1f2e53c01a162b466231547da7dacd71**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2017-00427-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2017-00427-00
DEMANDANTE:	JAIME HUMBERTO GAMBA MORA
DEMANDADOS:	JONATHAN BUITRAGO AFANADOR
ASUNTO:	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Fenecido el traslado otorgado a la parte demandada para que elevara las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito presentada el doce (12) de abril 2023 por la apoderada de la parte demandante, (Fl. 58, Cuaderno Principal), el Despacho a su verificación.

En efecto, se observa que una vez aplicadas a la obligación adeudada, las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la totalización difiere con la liquidada por la actora. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.446, el Despacho dispondrá su **MODIFICACIÓN**.

Así las cosas, descendiendo a las cuentas tenemos:

Letra de cambio sin número - 16/12/2014

a.	Capital	\$	2.500.000,00
b.	Intereses corrientes 16/12/2014 – 23/12/2014.....	\$	9.814,00
c.	Intereses moratorios 24/12/2014 – 30/01/2020.....	\$	3.435.959,00
d.	Intereses moratorios 01/02/2020 – 30/04/2023.....	\$	2.167.341,08
e.	Total, Liquidación a corte de 30/04/2023.....	\$	8.113.114,08

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCION	TASA	CAPITAL	INTERES X MES
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 2.500.000,00	\$ 52.940,00
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 2.500.000,00	\$ 52.666,86
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 2.500.000,00	\$ 52.019,96
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 2.500.000,00	\$ 50.770,84
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 2.500.000,00	\$ 50.595,43
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 2.500.000,00	\$ 50.595,43
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 2.500.000,00	\$ 51.021,21
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 2.500.000,00	\$ 51.171,29



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 2.500.000,00	\$ 50.520,21
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 2.500.000,00	\$ 49.892,44
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.934,96
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.581,20
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 2.500.000,00	\$ 49.136,86
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.808,68
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.555,91
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.328,19
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.302,87
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.226,91
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.378,81
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.252,23
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 2.500.000,00	\$ 47.973,51
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.454,73
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 2.500.000,00	\$ 48.934,96
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 2.500.000,00	\$ 49.439,39
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 2.500.000,00	\$ 51.046,23
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 2.500.000,00	\$ 51.471,18
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 2.500.000,00	\$ 52.915,18
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 2.500.000,00	\$ 54.547,51
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 2.500.000,00	\$ 56.241,85
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 2.500.000,00	\$ 58.384,97
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 2.500.000,00	\$ 60.628,61
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 2.500.000,00	\$ 63.705,38
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 2.500.000,00	\$ 66.320,71
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 2.500.000,00	\$ 69.046,03
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 2.500.000,00	\$ 73.314,18
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 2.500.000,00	\$ 76.027,06
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 2.500.000,00	\$ 79.019,76
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 2.500.000,00	\$ 80.479,85
31,39%	ABRIL	2023	30	3,27%	\$ 2.500.000,00	\$ 81.689,69



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

TOTAL INTERESES						\$ 2.167.341,08
------------------------	--	--	--	--	--	-----------------

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, (Fl. 58, cuaderno principal). En consecuencia, se dispone aprobar, las siguientes sumas:

Letra de cambio sin número - 16/12/2014

a.	Capital	\$	2.500.000,00
b.	Intereses corrientes 16/12/2014 – 23/12/2014.....	\$	9.814,00
c.	Intereses moratorios 24/12/2014 – 30/01/2020.....	\$	3.435.959,00
d.	Intereses moratorios 01/02/2020 – 30/04/2023.....	\$	2.167.341,08
e.	Total, Liquidación a corte de 30/04/2023.....	\$	8.113.114,08

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
 Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71251b1ea3550d461506771f0cbf554f6e2bdc5eb629bec0af0fb13be9b9a82d**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00168-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LOPEZ MARTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00168-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	RAFAEL AMEZQUITA RUBIO MARIA BENILDA RUBIO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 52, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **34.170.681,13**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 838

a. Capital	\$	7,000.000,00
b. Intereses moratorios 31/12/2007 – 25/05/2022.....	\$	26.012.927,80
c. Intereses moratorios 26/05/2022 – 13/12/2022.....	\$	1.157.753,33
d. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	34.170.681,13

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be4fcfcb74454b5d5bbf7167b12cdb09bf7c56244e53ce0e5b1b16380a66a2**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00168-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	RAFAEL AMEZQUITA RUBIO MARIA BENILDA RUBIO DE AMEZQUITA
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

El pasado 15 de septiembre de 2022 se requirió a la parte actora a fin de que allegara las constancias de radicación del oficio civil No. 442 del 17 de noviembre de 2020, dirigido a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUAZUL, CASANARE.

Verificadas las actuaciones adelantadas, a la fecha no se ha cumplido con el requerimiento efectuado. Dicho lo anterior, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte ejecutante para que allegue las constancias de radicación del oficio civil No. 442 del 17 de noviembre de 2020, dirigido a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUAZUL, CASANARE.

Igualmente, por celeridad, se exhorta a la entidad demandante para que de encontrarse debidamente registradas las cautelas de embargo decretadas a cargo del vehículo de placa **UYK-575**, allegue el certificado de tradición actualizado; arrimados al expediente, se tomarán las determinaciones de impulso procesal correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023, A LAS 7:00 AM.</p> <p>JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN Secretario</p>

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742829826cb8ffa2c40c6e88e32754a60f5052dd07a8abb273dee43ba9d8f2b5**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00176-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LOPEZ MARTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00176-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	SANTIAGO BARRETO ROSAS EUSEBIO CEPEDA AMAYA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 44, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (**\$ 34.229.136,67**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 616-C

a. Capital	\$	7.000.000,00
b. Intereses moratorios 06/12/2007 – 05/10/2020.....	\$	23.353.983,34
c. Intereses moratorios 06/10/2020 – 25/05/2022.....	\$	2.717.400,00
d. Intereses moratorios 26/05/2022 – 13/12/2022.....	\$	1.157.753,33
e. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	34.229.136,67

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204fa108c57b8bb64ce92f1d616581a71fdecd43433089734711223655456f11**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00213-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00213-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	PABLO ALBERTO SANDOVAL
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 32, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **2.267.186,67**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 2460

a. Capital	\$	1.000.000,00
b. Intereses moratorios 29/12/2017 – 25/05/2022.....	\$	1.101.793,34
c. Intereses moratorios 26/05/2022 – 13/12/2023.....	\$	165.393,33
d. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	2.267.186,67

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3bf284f44dc0932d9c9623b6419b628ff1572f39a89a68d946e4fea358170d**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00215-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00215-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	GUSTAVO DIMATE SALAZAR NUBIA CEBALLOS DE DIMATE
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 47, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **13.174.143,67**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1778

a. Capital	\$	6.458.399,00
b. Intereses moratorios 04/05/2019 – 13/09/2019.....	\$	1.150.843,65
c. Intereses moratorios 14/09/2019 – 25/05/2022.....	\$	3.938.202,54
d. Intereses moratorios 26/05/2022 – 17/03/2023.....	\$	1.626.698,48
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	13.174.143,67

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738aff0d5a934b765ca21136d3cca9f1b60f87a24ab809fb56c63836c75911e4**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00218-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LOPEZ MARTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00218-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	FABIEL MENDOZA HERNANDEZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 45, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **7.112.478,82**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1521.1

a. Capital	\$	2.904.404,00
b. Intereses moratorios 10/05/2017 – 21/01/2022.....	\$	3.477.036,34
c. Intereses moratorios 22/01/2022 – 13/12/2022.....	\$	731.038,48
d. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	7.112.478,82

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757388079d676d3349b8095f69c1e1b659721525c38a5027b26061f69fa3f696**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00253-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LOPEZ MARTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00253-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	NESTOR RAUL RINCON ROJAS DORA YASMIN RINCON ROJAS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 53, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **12.480.332,95**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 1711

a. Capital	\$	6.182.586,00
b. Intereses moratorios 03/12/2018 – 20/01/2020.....	\$	1.795.422,96
c. Intereses moratorios 21/01/2020 – 25/05/2022.....	\$	3.479.765,49
d. Intereses moratorios 26/05/2022 – 13/12/2022.....	\$	1.022.558,50
e. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	12.480.332,95

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe43704f76177b0770fee4a9511830587f8d29cea76378c7be7f923438365c**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:20 AM

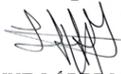
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00254-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.


JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00254-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	OLGA LUCERO PINEDA RAMIRO GUTIEREEZ ORTEGA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el veintiuno (21) de marzo 2023 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 76, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **31.316.311,70**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **17 de marzo de 2023**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 2382

a. Capital	\$	14.029.977,00
b. Intereses moratorios 11/06/2018 – 28/04/2021.....	\$	10.162.473,56
c. Intereses moratorios 29/04/2021 – 13/01/2022.....	\$	2.305.125,23
d. Intereses moratorios 14/01/2022 – 17/03/2023.....	\$	4.818.735,91
e. Total, Liquidación a corte de 17/03/2023.....	\$	31.316.311,70

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b332ffd9b324ac20b4fcc06f695dfc6004d6f4c14667b2fc4c9fc12c23a0b7a9**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00254-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	OLGA LUCERO PINEDA RAMIRO GUTIERREZ ORTEGA
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

Desde el pasado veinte (20) de enero de 2022, se decretó embargo y retención en entidades bancarias y Ejército Nacional, para lo cual, el veintiuno (21) de enero de 2022, se libraron los oficios dirigidos a BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ y EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA; se observa que a la fecha los oficios no han sido retirados por la parte interesada.

Es pertinente advertir que, en razón a la congestión que atraviesa esta agencia judicial y al amparo de lo establecido en el CGP Art.125, el trámite de los oficios librados con ocasión a las medidas cautelares estará en cabeza de la parte interesada. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de manera diligente retire los oficios y allegue las constancias de radiación ante las entidades mencionadas, a fin de continuar con la actuación, recordando que su gestión no sólo es radicar ante la entidad, sino realizar los actos necesarios a fin de que se materialicen las medidas. **Por secretaria reháganse los oficios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e5eaeb8f70f1ce8a7bdb15136ec92cfd4789c8379fa5d8a68732695e311917**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo Singular radicado con el número interno 2019-00255-00, el cual se encuentra pendiente a resolver liquidación. Sirvase proveer.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	854104089001-2019-00255-00
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE FOMENTO AGROEMPRESARIAL DE TAURAMENA – IFATA
DEMANDADOS:	DIRLEY YERITZA GAITAN RAMIREZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Verificadas las actuaciones adelantadas en la acción ejecutiva de la referencia y surtido el traslado en los términos del CGP. Art. 446-Num.2°, respecto a la liquidación del crédito presentada el dieciséis (16) de diciembre 2022 por el apoderado de la parte demandante, (Fl. 41, Cuaderno Principal), el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en la suma (\$ **4.363.266,33**) La liquidación del crédito presentada por la parte actora, a corte de **13 de diciembre de 2022**, como quiera que se encuentra ajustada a derecho y el término de traslado venció sin que el extremo ejecutado elevara objeción alguna.

Pagare No 2342

a. Capital	\$	2.000.000,00
b. Intereses moratorios 23/04/2018 – 06/05/2021.....	\$	1.531.013,00
c. Intereses moratorios 07/05/2021 – 13/01/2022.....	\$	318.293,33
d. Intereses moratorios 14/01/2022 – 13/12/2022.....	\$	513.960,00
e. Total, Liquidación a corte de 13/12/2022.....	\$	4.363.266,33

En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNE LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db897f9cdb01f617ec87ef4fd42eb21f32c51d4d0f2076df5832386a3163a470**

Documento generado en 01/06/2023 11:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85001-40-03-002-2010-00019-00
DEMANDANTE:	LUIS ORLANDO BELTRÁN BARAHONA
DEMANDADO:	VICTOR HUGO HUERTAS
ASUNTO:	CORRE TRASLADO SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE EFECTOS DE SENTENCIA CONDENATORIA

Como quiera que el abogado, Yamid Gregorio Vargas Inocencio, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el pasado 3 de febrero del año que avanza, (Fl. 70 del cuaderno principal), manifestó que desiste de los efectos de la sentencia condenatoria proferido dentro del presente asunto, tal como lo permite el Art. 316 en su numeral 3° del C.G.P., profesional que por demás, le fue otorgada la facultad de desistir, como se evidencia en el poder que obra a folio 1 del cuaderno principal, el Despacho deberá correr traslado de dicha solicitud a la parte pasiva, conforme lo establece el Art. 316 numeral 4° de la misma disposición:

*“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condiona presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios¹. **De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días** ²y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”*

Conforme a lo anterior y en virtud a que el apoderado de la parte actora, solicitó el desistimiento de los efectos de la sentencia, con la condición de no ser condenado en costas y perjuicios, de dicha solicitud, debe correrse traslado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de desistimiento de los efectos de sentencia de condena, propuesta por la parte actora, a la parte demandada, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, **por Secretaría** se deberá ingresar el proceso al Despacho inmediatamente, para resolver de fondo la solicitud de desistimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

JRLM.

¹ Subrayado es del Juzgado.

² Negrilla no es original de la cita.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO
No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023** A LAS 7:00
AM.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6d199845695d22d4dbc31734086887c5796473c3171200c7f1ee4c0179a266**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85410-40-89-001-2010-00031-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	CLAUDIA PATRICIA MEDINA CALDERON
ASUNTO:	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO

Fenecido el traslado otorgado a la parte demandada para que elevara las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito presentada el pasado 12 de abril del presente año (Fl.67 del Cuaderno Principal), procede el Despacho a su verificación.

En efecto, se observa que una vez aplicadas a la obligación adeudada, las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la totalización difiere con la liquidada por la parte actora, además, que se establece que la primera liquidación presentada en este asunto, el pasado 29 de febrero de 2012, se incluyó intereses moratorios a partir del año 2009, sin embargo en el auto de mandamiento de pago, se libró la causación de dichos intereses a partir del 26 de abril de 2010. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.446, el Despacho dispondrá su **MODIFICACIÓN**.

Así las cosas, descendiendo a las cuentas tenemos la siguiente liquidación:

INTERESES MORATORIOS

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DÍAS	TASA	CAPITAL	VALOR INTERES
16,14%	FEBRERO	2010	7	1,82%	\$ 2.740.262,00	\$ 11.656,90
16,14%	MARZO	2010	30	1,82%	\$ 2.740.262,00	\$ 49.958,14
15,31%	ABRIL	2010	30	1,74%	\$ 2.740.262,00	\$ 47.616,75
15,31%	MAYO	2010	30	1,74%	\$ 2.740.262,00	\$ 47.616,75
15,31%	JUNIO	2010	30	1,74%	\$ 2.740.262,00	\$ 47.616,75
14,94%	JULIO	2010	30	1,70%	\$ 2.740.262,00	\$ 46.565,99
14,94%	AGOSTO	2010	30	1,70%	\$ 2.740.262,00	\$ 46.565,99
14,94%	SEPTIEMBRE	2010	30	1,70%	\$ 2.740.262,00	\$ 46.565,99
14,21%	OCTUBRE	2010	30	1,62%	\$ 2.740.262,00	\$ 44.479,99
14,21%	NOVIEMBRE	2010	30	1,62%	\$ 2.740.262,00	\$ 44.479,99
14,21%	DICIEMBRE	2010	30	1,62%	\$ 2.740.262,00	\$ 44.479,99
15,61%	ENERO	2011	30	1,77%	\$ 2.740.262,00	\$ 48.465,53
15,61%	FEBRERO	2011	30	1,77%	\$ 2.740.262,00	\$ 48.465,53
15,61%	MARZO	2011	30	1,77%	\$ 2.740.262,00	\$ 48.465,53



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

17,69%	ABRIL	2011	30	1,98%	\$ 2.740.262,00	\$ 54.273,58
17,69%	MAYO	2011	30	1,98%	\$ 2.740.262,00	\$ 54.273,58
17,69%	JUNIO	2011	30	1,98%	\$ 2.740.262,00	\$ 54.273,58
18,63%	JULIO	2011	30	2,07%	\$ 2.740.262,00	\$ 56.855,42
18,63%	AGOSTO	2011	30	2,07%	\$ 2.740.262,00	\$ 56.855,42
18,63%	SEPTIEMBRE	2011	30	2,07%	\$ 2.740.262,00	\$ 56.855,42
19,39%	OCTUBRE	2011	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.923,87
19,39%	NOVIEMBRE	2011	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.923,87
19,39%	DICIEMBRE	2011	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.923,87
19,92%	ENERO	2012	30	2,20%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.356,45
19,92%	FEBRERO	2012	30	2,20%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.356,45
19,92%	MARZO	2012	30	2,20%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.356,45
20,52%	ABRIL	2012	30	2,26%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.968,57
20,52%	MAYO	2012	30	2,26%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.968,57
20,52%	JUNIO	2012	30	2,26%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.968,57
20,86%	JULIO	2012	30	2,29%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.877,59
20,86%	AGOSTO	2012	30	2,29%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.877,59
20,86%	SEPTIEMBRE	2012	30	2,29%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.877,59
20,89%	OCTUBRE	2012	30	2,30%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.957,65
20,89%	NOVIEMBRE	2012	30	2,30%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.957,65
20,89%	DICIEMBRE	2012	30	2,30%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.957,65
20,75%	ENERO	2013	30	2,28%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.583,85
20,75%	FEBRERO	2013	30	2,28%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.583,85
20,75%	MARZO	2013	30	2,28%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.583,85
20,83%	ABRIL	2013	30	2,29%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.797,51
20,83%	MAYO	2013	30	2,29%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.797,51
20,83%	JUNIO	2013	30	2,29%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.797,51
20,34%	JULIO	2013	30	2,24%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.486,00
20,34%	AGOSTO	2013	30	2,24%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.486,00
20,34%	SEPTIEMBRE	2013	30	2,24%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.486,00
19,85%	OCTUBRE	2013	30	2,20%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.167,70
19,85%	NOVIEMBRE	2013	30	2,20%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.167,70
19,85%	DICIEMBRE	2013	30	2,20%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.167,70



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

19,65%	ENERO	2014	30	2,18%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.627,65
19,65%	FEBRERO	2014	30	2,18%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.627,65
19,65%	MARZO	2014	30	2,18%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.627,65
19,63%	ABRIL	2014	30	2,17%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.573,58
19,63%	MAYO	2014	30	2,17%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.573,58
19,63%	JUNIO	2014	30	2,17%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.573,58
19,33%	JULIO	2014	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.761,18
19,33%	AGOSTO	2014	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.761,18
19,33%	SEPTIEMBRE	2014	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.761,18
19,17%	OCTUBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.326,83
19,17%	NOVIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.326,83
19,17%	DICIEMBRE	2014	30	2,13%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.326,83
19,21%	ENERO	2015	30	2,13%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.435,49
19,21%	FEBRERO	2015	30	2,13%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.435,49
19,21%	MARZO	2015	30	2,13%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.435,49
19,37%	ABRIL	2015	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.869,65
19,37%	MAYO	2015	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.869,65
19,37%	JUNIO	2015	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.869,65
19,26%	JULIO	2015	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.571,24
19,26%	AGOSTO	2015	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.571,24
19,26%	SEPTIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.571,24
19,33%	OCTUBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.761,18
19,33%	NOVIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.761,18
19,33%	DICIEMBRE	2015	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.761,18
19,68%	ENERO	2016	30	2,18%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.708,73
19,68%	FEBRERO	2016	30	2,18%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.708,73
19,68%	MARZO	2016	30	2,18%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.708,73
20,54%	ABRIL	2016	30	2,26%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.022,13
20,54%	MAYO	2016	30	2,26%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.022,13
20,54%	JUNIO	2016	30	2,26%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.022,13
21,34%	JULIO	2016	30	2,34%	\$ 2.740.262,00	\$ 64.155,43
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 2.740.262,00	\$ 64.155,43
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 2.740.262,00	\$ 64.155,43



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.740.262,00	\$ 65.875,69
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.740.262,00	\$ 65.875,69
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 2.740.262,00	\$ 65.875,69
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 2.740.262,00	\$ 66.797,20
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 2.740.262,00	\$ 66.797,20
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 2.740.262,00	\$ 66.797,20
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 2.740.262,00	\$ 66.770,91
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 2.740.262,00	\$ 66.770,91
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 2.740.262,00	\$ 66.770,91
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 2.740.262,00	\$ 65.849,31
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 2.740.262,00	\$ 65.849,31
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 2.740.262,00	\$ 64.526,93
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 2.740.262,00	\$ 63.650,38
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 2.740.262,00	\$ 63.144,34
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.637,28
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.423,49
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 2.740.262,00	\$ 63.277,61
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 2.740.262,00	\$ 62.396,75
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.861,41
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.754,21
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.324,94
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.652,77
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.410,35
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 2.740.262,00	\$ 60.059,78
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.573,58
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.194,78
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.950,97
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.299,66
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.762,77
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.869,65
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.734,05
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.788,30
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.679,79



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.625,52
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.734,05
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.734,05
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.136,57
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 2.740.262,00	\$ 57.946,17
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 2.740.262,00	\$ 57.619,44
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 2.740.262,00	\$ 57.237,72
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.027,79
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 2.740.262,00	\$ 57.728,40
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 2.740.262,00	\$ 57.019,33
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 2.740.262,00	\$ 55.650,17
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 2.740.262,00	\$ 55.457,89
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 2.740.262,00	\$ 55.457,89
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 2.740.262,00	\$ 55.924,59
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 2.740.262,00	\$ 56.089,10
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 2.740.262,00	\$ 55.375,45
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 2.740.262,00	\$ 54.687,34
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 2.740.262,00	\$ 53.637,84
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 2.740.262,00	\$ 53.250,09
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 2.740.262,00	\$ 53.859,15
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 2.740.262,00	\$ 53.499,43
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 2.740.262,00	\$ 53.222,37
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 2.740.262,00	\$ 52.972,76
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 2.740.262,00	\$ 52.945,01
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 2.740.262,00	\$ 52.861,74
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 2.740.262,00	\$ 53.028,25
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 2.740.262,00	\$ 52.889,50
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 2.740.262,00	\$ 52.583,99
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 2.740.262,00	\$ 53.111,46
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 2.740.262,00	\$ 53.637,84
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 2.740.262,00	\$ 54.190,75
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 2.740.262,00	\$ 55.952,02
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 2.740.262,00	\$ 56.417,81



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 2.740.262,00	\$ 58.000,59
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 2.740.262,00	\$ 59.789,78
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 2.740.262,00	\$ 61.646,96
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 2.740.262,00	\$ 63.996,05
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 2.740.262,00	\$ 66.455,31
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 2.740.262,00	\$ 69.827,77
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 2.740.262,00	\$ 72.694,44
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 2.740.262,00	\$ 75.681,68
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 2.740.262,00	\$ 80.360,02
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 2.740.262,00	\$ 83.333,63
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 2.740.262,00	\$ 86.613,94
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 2.740.262,00	\$ 88.214,35
31,39%	ABRIL	2023	10	3,27%	\$ 2.740.262,00	\$ 29.846,82
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.984.442,92

PAGARÉ No. 66939214

a. Capital	\$ 2.740.262
b. Intereses moratorios 24-02-2010 hasta 10-04-2023....	\$ 4.984.442,92
Total liquidación a corte de 10-04-2023.....	\$ 7.724.704,92

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrantes en los folios 67 y s.s. del cuaderno principal del expediente.

SEGUNDO. - APROBAR en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (**\$7.724.704,92**), la anterior liquidación del crédito, a corte de **10 de abril de 2023**, de conformidad con lo previsto por el CGP Art. 446-3.

TERCERO: En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomén como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72cea4343bb9a538cd575a6c136259d2e7252a78168b90414e82628cc63fc7a5**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Informe secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto el día de hoy 1° de junio de 2023, informando que por error involuntario del Juzgado, se indicó en el auto calendarado del 28 de abril del año que avanza, que, el predio objeto de adjudicación mediante remate, se ubicaba en la ciudad de Yopal Casanare, cuando en realidad, éste se encuentra en zona urbana de la ciudad de Tauramena Casanare. Sírvase proveer.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN:	85001-40-03-002- 2013-00024-00
DEMANDANTE:	MARÍA MONSALVE GARCÍA
DEMANDADO:	HERNANDO ALVARADO YANCE
ASUNTO:	CORRIGE AUTO QUE ACLARA PROVIDENCIA QUE APROBÓ ADJUDICACIÓN DE BIEN EN REMATE

Asunto

Mediante la presente providencia, procede el Despacho a corregir el auto fechado del 28 de abril del presente año, por medio de la cual se aclaró la providencia fechada del 7 de abril del año 2022, proferida por este Juzgado y dentro de la presente acción, tal como lo establece el Art. 286 del C.G.P., como quiera que, en el numeral 1° de la parte resolutive de la decisión objeto de corrección, se indicó que el inmueble que se adjudicó mediante remate, se ubicaba en la ciudad de Yopal Casanare, y no en Tauramena Casanare, donde verdaderamente se ubica el inmueble.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo previsto en el Art. 286 del C.G.P., procede el Despacho a corregir el numeral 1° de la providencia fechada del 05 de mayo de 2023, relativo, únicamente a la ciudad donde se ubica en inmueble objeto de adjudicación mediante remate, esto es, corregir que se trata de la ciudad de Tauramena Casanare y no Yopal Casanare, como se aprecia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-73623, error que con fundamento en el Art. 286 del C.G.P., se puede corregir de forma oficiosa, porque se trata de un error meramente de digitación.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena Casanare, **DISPONE:**

Primero: Corregir el numeral primero (1°) de la parte resolutive de la providencia fechada del 05 de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“1°. Aclarar que la adjudicación de remate, aprobada por este Juzgado mediante providencia fechada del 7 de abril del año 2022, en favor de la señora Flor Marina Monsalve García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.447.381,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

corresponde: al 50% del inmueble identificado con la cédula catastral No. 85410010000000037001000000000, y con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-73623 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, ubicado en la nomenclatura calle 8 No. 7-56 del Barrio Palmarito de **Tauramena** Casanare, alinderado de la siguiente manera: ORIENTE: En extensión de 23 metros lineales con Luz Marina Méndez. OCCIDENTE: En extensión de 23 metros lineales con el predio de la señora Ana Rita Vallejo. NORTE: En extensión de 11 metros con 70 centímetros con el Colegio José María Córdoba. SUR: En extensión de 12 Metros con 30 centímetros con la calle 8 y encierra, para un área total de 276 metros cuadrados, **que corresponde a los derechos de propiedad** que tiene el demandado señor Hernando Alvarado Yance, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.700.034, en un **50%** sobre dicho inmueble.”

Segundo: Mantener incólume las demás disposiciones del auto fechado del 05 de mayo de 2023. Lo anterior conforme se argumentó en la parte motiva de esta decisión.

Tercero: Como quiera que el presente asunto no se ha terminado, la presente providenciar se notificará por estado a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

JRLM.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. **017** HOY **2 DE JUNIO DE 2023** A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbb0c9ae481647b0b3b3585b7db951d56565e78b8f239080a512642a3db3b59**

Documento generado en 01/06/2023 02:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: hoy 29 de mayo de 2023, al despacho de la señora Juez proceso ejecutivo de honorarios de auxiliar de justicia, el cual permaneció inactivo en la Secretaría del Juzgado.


JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
 Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2014-00175-00
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMÓN NONATO PÉREZ
DEMANDADOS:	BANCO DE BOGOTÁ
ASUNTO:	DECRETA TERMINACIÓN DESISTIMIENTO TACITO

Como quiera que el presente asunto sin sentencia, ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho sin que las partes soliciten o realicen actuación alguna por más de un (1) año, el Juzgado a la luz de lo dispuesto por el CGP Art. 317-2,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada por la FUNDACIÓN ORINOQUENSE RAMÓN NONATO PÉREZ en contra del BANCO DE BOGOTÁ S.A., la cual queda sin efecto.

SEGUNDO: DECRETAR como consecuencia de lo anterior, la **TERMINACIÓN** del presente proceso.

TERCERO: Se prescinde de órdenes de **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares como quiera que no se advierte que fueron decretadas.

CUARTO: Realícese el desglose del título valor acá ejecutado y de los documentos que sirvieron de base para la solicitud, a favor del extremo demandante, atendiéndose las previsiones del CGP. Art.116.

QUINTO: ADVIÉRTASE a la parte actora que la presente solicitud no puede formularse, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: SIN CONDENA en costas.

SEPTIMO: Una vez en firme la presente decisión, pasen las diligencias al **ARCHIVO** del Juzgado, **únicamente en lo que atañe el proceso ejecutivo de honorarios del auxiliar de justicia** y de lo actuado déjense las constancias correspondientes en las bases de gestión documental del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
 Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023, A
LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e194a8687dd375ae6a858f8a71cd87696f2008954ab3dc9dd3173cab96c5a2c3**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



C. Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia secretarial: hoy 29 de mayo de 2023, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo, Banco de Bogotá, en contra de Héctor Benavides Ronderos, en el cual no se adelantó la diligencia de remate programada para el pasado 06 de marzo de 2023, por solicitud de la apoderada de la parte ejecutante.


JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	854104089001-2014-00175-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS:	HECTOR BENAVIDES RONDEROS
ASUNTO:	REQUIERE A LAS PARTES

En auto del pasado 03 de marzo de 2023, se fijó el día 30 de mayo de 2023, como fecha para realizar subasta del vehículo:

VEHÍCULO	: NISSAN PICKUP DOBLE CABINA PLACA TLM312
AVALUO	: \$46.000.000.
BASE PARA LA LICITACION	: 40% = \$18.400.000.
CONSIGNACION TOTAL PARA HACER POSTURA	: 70% = \$13.800.000.

Sin embargo, la abogada de la parte actora e interesada en el remate programado, el escrito presentado el pasado 29 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, informó que, solicitaba la suspensión de la diligencia de remate debido a que se había efectuado un acuerdo de pago con el ejecutado.

En consecuencia, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a las partes, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, informen al Despacho el estado actual de la deuda en la cual anunció se hizo acuerdo de pago. Y de advertir que su deseo es la terminación, ésta deberá cumplir con lo establecido en el CGP, Art. 461.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. **017** HOY **02**
DE JUNIO DE 2023, A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd1497c6e5d8eb0e93bbeb230b91c26429dcb0232580f365742a26a21b36586**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	854104089001-2016-00131-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	RAFAEL AUGUSTO GALVEZ RODRIGUEZ
ASUNTO:	AGREGA OFICIO - RESPUESTA

En atención a la solicitud de información elevada por el DEPARTAMENTO DE CASANARE, mediante oficio No.330.195-20-1164 de data 26 de julio de 2022, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE, al expediente la solicitud de información requerida mediante oficio de fecha 26 de julio de 2022, e infórmese al departamento de Casanare que, por parte del Despacho se decretó el embargo y retención de dineros del demandado señor RAFAEL AUGUSTO GALVEZ RODRIGUEZ, y el departamento contesto mediante oficio 430.56-01-0329, de fecha 25 de abril de 2016, que el demandado no tenían pagos pendientes.

Igualmente, bajo el amparo del CGP Art.42, **REQUIÉRASE, al departamento de Casanare**, para que se abstenga de realizar este tipo de rogativas en cuanto a la vigencia de la cautela en futuras oportunidades, las cuales solo desgastan el congestionado sistema judicial, ya que de darse la terminación del proceso y/o levantamiento de las medidas cautelares, le será informada tal circunstancia mediante comunicación oficial emitida por la Secretaría del Despacho y no por este medio (CGP Art.597).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023, A LAS 7:00 AM.</p> <p>JULIAN RENNÉ LÓPEZ MARTÍN Secretario</p>

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89ee881bd7f81ec7762f19040c736dd201513a8ed6186e1e7c46e19dbbdb91e**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Constancia Secretarial: Al despacho de la señora Juez el día de hoy 16 de mayo de 2023, el proceso Ejecutivo de menor cuantía radicado con el número interno 2016-00131-00. Sírvase proveer.


 JULIAN RENNE LÓPEZ MARTÍN
 Secretario

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN:	854104089001-2016-00131-00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	RAFAEL AUGUSTO GALVEZ RODRIGUEZ
ASUNTO:	REQUIERE PARTE ACTORA

El pasado 17 de marzo de 2023, se requirió a la parte actora a fin dar impulso al proceso, concretamente presentado liquidación del crédito, so pena de dar aplicación a lo descrito en el artículo 317 del C.G.P.

Verificadas las actuaciones adelantadas, a la fecha no se has cumplido con el requerimiento efectuado. Dicho lo anterior, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte ejecutante por el término de treinta (30) días, para que, dé cumplimiento al numeral tercero del auto del 22 de abril de 2021 y allegue la liquidación del crédito, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo establece el CGP, Art. 317, N° 1.

SEGUNDO: PONER A DISPOSICIÓN de la parte actora el proceso que nos ocupa, para que este asista de forma presencial y consulte las actuaciones que requiera conocer de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
 Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
 TAURAMENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE 2023**, A LAS
 7:00 AM.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MARTÍN
 Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ef4e2dffaa1331ad2d1315d1bd2700db413949f0b3bf11578fd9488ebc2ecc**

Documento generado en 01/06/2023 11:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85410-40-89-001- 2016-00362-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	TRÁNCITO BONILLA LÓPEZ.
ASUNTO:	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO

Fenecido el traslado otorgado a la parte demandada para que elevara las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito presentada el pasado 12 de abril del presente año (Fl.75 del Cuaderno Principal), procede el Despacho a su verificación.

En efecto, se observa que una vez aplicadas a la obligación adeudada, las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la totalización difiere con la liquidada por la parte actora. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.446, el Despacho dispondrá su **MODIFICACIÓN**.

Así las cosas, descendiendo a las cuentas tenemos:

PAGARÉ No. 40403451

a. Capital	\$	20.030.213
b. Intereses moratorios 27-07-2016 hasta 10-04-2023.....	\$	30.027.849,21
c. Total, Liquidación a corte de 10-04-2023.....	\$	56.058.062,21

INTERESES MORATORIOS

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DÍAS	TASA	CAPITAL	VALOR INTERES
21,34%	JULIO	2016	4	2,34%	\$ 20.030.213,00	\$ 62.526,72
21,34%	AGOSTO	2016	30	2,34%	\$ 20.030.213,00	\$ 468.950,38
21,34%	SEPTIEMBRE	2016	30	2,34%	\$ 20.030.213,00	\$ 468.950,38
21,99%	OCTUBRE	2016	30	2,40%	\$ 20.030.213,00	\$ 481.524,77
21,99%	NOVIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 20.030.213,00	\$ 481.524,77
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 20.030.213,00	\$ 481.524,77
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 20.030.213,00	\$ 488.260,64
22,34%	FEBRERO	2017	30	2,44%	\$ 20.030.213,00	\$ 488.260,64
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 20.030.213,00	\$ 488.260,64
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 20.030.213,00	\$ 488.068,52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 20.030.213,00	\$ 488.068,52
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 20.030.213,00	\$ 488.068,52
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 20.030.213,00	\$ 481.331,96
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 20.030.213,00	\$ 481.331,96
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 20.030.213,00	\$ 471.665,89
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 20.030.213,00	\$ 465.258,71
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 20.030.213,00	\$ 461.559,71
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 20.030.213,00	\$ 457.853,35
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 20.030.213,00	\$ 456.290,57
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 20.030.213,00	\$ 462.533,84
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 20.030.213,00	\$ 456.095,13
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 20.030.213,00	\$ 452.182,02
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 20.030.213,00	\$ 451.398,40
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 20.030.213,00	\$ 448.260,66
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 20.030.213,00	\$ 443.347,33
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 20.030.213,00	\$ 441.575,35
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 20.030.213,00	\$ 439.012,84
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 20.030.213,00	\$ 435.458,91
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 20.030.213,00	\$ 432.690,04
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 20.030.213,00	\$ 430.907,88
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 20.030.213,00	\$ 426.147,08
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 20.030.213,00	\$ 436.841,80
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 20.030.213,00	\$ 430.313,45
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 20.030.213,00	\$ 429.322,30
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 20.030.213,00	\$ 429.718,82
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 20.030.213,00	\$ 428.925,69
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 20.030.213,00	\$ 428.529,00
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 20.030.213,00	\$ 429.322,30
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 20.030.213,00	\$ 429.322,30
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 20.030.213,00	\$ 424.954,97
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 20.030.213,00	\$ 423.563,21



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 20.030.213,00	\$ 421.174,91
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 20.030.213,00	\$ 418.384,68
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 20.030.213,00	\$ 424.159,81
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 20.030.213,00	\$ 421.971,35
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 20.030.213,00	\$ 416.788,38
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 20.030.213,00	\$ 406.780,33
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 20.030.213,00	\$ 405.374,89
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 20.030.213,00	\$ 405.374,89
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 20.030.213,00	\$ 408.786,26
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 20.030.213,00	\$ 409.988,77
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 20.030.213,00	\$ 404.772,23
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 20.030.213,00	\$ 399.742,47
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 20.030.213,00	\$ 392.071,06
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 20.030.213,00	\$ 389.236,74
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 20.030.213,00	\$ 393.688,73
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 20.030.213,00	\$ 391.059,30
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 20.030.213,00	\$ 389.034,12
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 20.030.213,00	\$ 387.209,57
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 20.030.213,00	\$ 387.006,73
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 20.030.213,00	\$ 386.398,08
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 20.030.213,00	\$ 387.615,18
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 20.030.213,00	\$ 386.600,99
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 20.030.213,00	\$ 384.367,81
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 20.030.213,00	\$ 388.223,43
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 20.030.213,00	\$ 392.071,06
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 20.030.213,00	\$ 396.112,60
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 20.030.213,00	\$ 408.986,73
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 20.030.213,00	\$ 412.391,48
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 20.030.213,00	\$ 423.960,96
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 20.030.213,00	\$ 437.039,27
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 20.030.213,00	\$ 450.614,46



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 20.030.213,00	\$ 467.785,38
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 20.030.213,00	\$ 485.761,58
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 20.030.213,00	\$ 510.412,93
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 20.030.213,00	\$ 531.367,14
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 20.030.213,00	\$ 553.202,64
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 20.030.213,00	\$ 587.399,46
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 20.030.213,00	\$ 609.135,29
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 20.030.213,00	\$ 633.113,07
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 20.030.213,00	\$ 644.811,44
31,39%	ABRIL	2023	10	3,27%	\$ 20.030.213,00	\$ 218.168,26
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 36.027.849,21

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrantes en los folios 75 y s.s. del cuaderno principal del expediente.

SEGUNDO. - APROBAR en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (**\$56.058.062,21**), la anterior liquidación del crédito, a corte de **10 de abril de 2023**, de conformidad con lo previsto por el CGP Art. 446-3.

TERCERO: En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:
Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ab35544cc6cd3df541a814e1a647cbb961d361277544e68e2a73066b1ae322**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85001-40-03-002- 2017-00054 -00
DEMANDANTE:	FELIX ANTONIO MONROY BUITRAGO
DEMANDADO:	AMELIO ARENAS MENDOZA
ASUNTO:	NIEGA DESIGNACIÓN DE CURADOR - HAY SENTENCIA

Como quiera que este Despacho mediante auto fechado del 29 de agosto del año 2019, ordenó seguir adelante la ejecución contra el demandado, señor Amelio Arenas Mendoza, tal como se observa a folio 21 del cuaderno principal, pues éste se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, el día 17 de junio del año 2019, como se puede verificar en el folio 19 del mismo cuaderno, el Despacho ha de denegar la solicitud de designación de curador elevada por el apoderado de la parte demandante.

En razón de lo anterior, se conmina a dicho profesional, para que, en lo sucesivo, sea mas diligente con la revisión de los procesos en los que éste obra como apoderado judicial y se abstenga de elevar solicitudes improcedentes, lo anterior, en virtud a que el proceso de la referencia, se encuentra en el puesto, a la espera de las partes, para que presenten liquidación del crédito, tal como se ordenó en el numeral 3° del auto calendado del 29 de agosto del año 2019.

Por otra, parte, pese a que el 20 de mayo de 2021, se dispuso avocar conocimiento de este proceso nuevamente en razón de que el proceso de reorganización de pasivos N° 2019-00230, se le decretó desistimiento tácito; sin embargo, revisado el expediente no se advierte esa decisión, por lo cual, se ordena por Secretaría, REQUERIR, al **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTERREY - CASANARE**, para que, en el término de cinco (05) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, informe a este Juzgado el estado actual del proceso precitado y remita con destino a este proceso la providencia que data del 15 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TAURAMENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO

No. **017** HOY **02 DE JUNIO DE**
2023 A LAS 7:00 AM.

JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN
Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd81af17db96b857029d5317b6b2cccd12189e3100586a0e722539a548255ca4**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



C. Medidas Cautelares

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85001-40-03-002- 2017-00054 -00
DEMANDANTE:	FELIX ANTONIO MONROY BUITRAGO
DEMANDADO:	AMELIO ARENAS MENDOZA
ASUNTO:	ORDENA LIBRAR OFICIOS – EMBARGO REMANENTE

Como quiera que este Juzgado mediante auto fechado del 01 de febrero del año 2017, decretó en favor de este proceso, el embargo del remanente que llegare a quedar en el proceso ejecutivo singular radicado con el número interno 2015-00259, en el que es demandante IFATA contra el acá demandado, señor Amelio Arenas Mendoza, providencia de la que no obra cumplimiento alguno en el cuaderno de medidas cautelares, por Secretaría, se deberán librar dichos oficios inmediatamente y adelantar el trámite de la inscripción de es medida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

JRLM.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a4c337852f77aec2677631a777175396a2f1446d2bd4ed0e2d69e374e31a55**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena Casanare, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	85410-40-89-001- 2017-00202-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	JORGE LEONARDO PINZÓN ROMERO
ASUNTO:	MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION DE CRÉDITO

Fenecido el traslado otorgado a la parte demandada para que elevara las objeciones que estimara pertinentes frente a la liquidación del crédito presentada el pasado 12 de abril del presente año (Fl.79, Cuaderno Principal), procede el Despacho a su verificación.

En efecto, se observa que una vez aplicadas a la obligación adeudada, las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la totalización difiere con la liquidada por la parte actora. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el CGP Art.446, el Despacho dispondrá su **MODIFICACIÓN**.

Así las cosas, descendiendo a las cuentas tenemos:

PAGARÉ No. 258302937

a. Capital	\$	15.564.586
b. Intereses moratorios 26-04-2017 hasta 10-04-2023.....	\$	24.641.470,65
c. Total, Liquidación a corte de 10-04-2023.....	\$	40.206.056,65

INTERESES MORATORIOS

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS	TASA MENSUAL	CAPITAL	INTERES X MES
22,33%	ABRIL	2017	5	2,44%	\$ 15.564.586,00	\$ 63.209,38
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 15.564.586,00	\$ 379.256,30
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 15.564.586,00	\$ 379.256,30
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 15.564.586,00	\$ 374.021,62
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 15.564.586,00	\$ 374.021,62
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 15.564.586,00	\$ 366.510,54
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 15.564.586,00	\$ 361.531,81
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 15.564.586,00	\$ 358.657,48



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 15.564.586,00	\$ 355.777,44
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 15.564.586,00	\$ 354.563,07
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 15.564.586,00	\$ 359.414,44
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 15.564.586,00	\$ 354.411,20
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 15.564.586,00	\$ 351.370,50
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 15.564.586,00	\$ 350.761,59
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 15.564.586,00	\$ 348.323,39
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 15.564.586,00	\$ 344.505,45
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 15.564.586,00	\$ 343.128,53
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 15.564.586,00	\$ 341.137,31
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 15.564.586,00	\$ 338.375,72
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 15.564.586,00	\$ 336.224,15
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 15.564.586,00	\$ 334.839,31
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 15.564.586,00	\$ 331.139,91
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 15.564.586,00	\$ 339.450,30
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 15.564.586,00	\$ 334.377,40
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 15.564.586,00	\$ 333.607,23
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 15.564.586,00	\$ 333.915,35
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 15.564.586,00	\$ 333.299,04
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 15.564.586,00	\$ 332.990,79
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 15.564.586,00	\$ 333.607,23
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 15.564.586,00	\$ 333.607,23
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 15.564.586,00	\$ 330.213,57
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 15.564.586,00	\$ 329.132,10
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 15.564.586,00	\$ 327.276,26
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 15.564.586,00	\$ 325.108,10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 15.564.586,00	\$ 329.595,69
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 15.564.586,00	\$ 327.895,14
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 15.564.586,00	\$ 323.867,68
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 15.564.586,00	\$ 316.090,87
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 15.564.586,00	\$ 314.998,76
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 15.564.586,00	\$ 314.998,76
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 15.564.586,00	\$ 317.649,58
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 15.564.586,00	\$ 318.584,01
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 15.564.586,00	\$ 314.530,47
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 15.564.586,00	\$ 310.622,06
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 15.564.586,00	\$ 304.660,95
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 15.564.586,00	\$ 302.458,53
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 15.564.586,00	\$ 305.917,97
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 15.564.586,00	\$ 303.874,76
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 15.564.586,00	\$ 302.301,08
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 15.564.586,00	\$ 300.883,30
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 15.564.586,00	\$ 300.725,69
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 15.564.586,00	\$ 300.252,73
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 15.564.586,00	\$ 301.198,49
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 15.564.586,00	\$ 300.410,40
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 15.564.586,00	\$ 298.675,10
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 15.564.586,00	\$ 301.671,13
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 15.564.586,00	\$ 304.660,95
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 15.564.586,00	\$ 307.801,45
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 15.564.586,00	\$ 317.805,36
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 15.564.586,00	\$ 320.451,04



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 15.564.586,00	\$ 329.441,17
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 15.564.586,00	\$ 339.603,74
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 15.564.586,00	\$ 350.152,42
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 15.564.586,00	\$ 363.495,17
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 15.564.586,00	\$ 377.463,68
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 15.564.586,00	\$ 396.619,15
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 15.564.586,00	\$ 412.901,73
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 15.564.586,00	\$ 429.869,12
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 15.564.586,00	\$ 456.441,94
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 15.564.586,00	\$ 473.331,89
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 15.564.586,00	\$ 491.963,96
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 15.564.586,00	\$ 501.054,24
31,39%	ABRIL	2023	10	3,27%	\$ 15.564.586,00	\$ 169.528,83
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$24.641.470,65

PAGARÉ No. 1118542198-4971

- a. Capital \$ 1.738.439
 b. Intereses moratorios 18-04-2017 hasta 10-04-2023.....\$ 2.763.549,94
 c. Total, Liquidación a corte de 10/04/2023.....\$ 4.501.988,94

INTERESES MORATORIOS

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DÍAS	TASA	CAPITAL	VALOR INTERES
22,33%	ABRIL	2017	13	2,44%	\$ 1.738.439,00	\$ 18.355,95
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 1.738.439,00	\$ 42.359,88
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 1.738.439,00	\$ 42.359,88
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 1.738.439,00	\$ 41.775,20
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 1.738.439,00	\$ 41.775,20
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	30	2,35%	\$ 1.738.439,00	\$ 40.936,28
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 1.738.439,00	\$ 40.380,19
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 1.738.439,00	\$ 40.059,15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 1.738.439,00	\$ 39.737,48
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 1.738.439,00	\$ 39.601,84
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 1.738.439,00	\$ 40.143,70
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 1.738.439,00	\$ 39.584,88
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 1.738.439,00	\$ 39.245,26
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 1.738.439,00	\$ 39.177,25
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 1.738.439,00	\$ 38.904,92
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 1.738.439,00	\$ 38.478,49
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 1.738.439,00	\$ 38.324,69
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 1.738.439,00	\$ 38.102,29
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.793,84
19,49%	NOVIEMBRE	2018	30	2,16%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.553,53
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.398,86
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.985,66
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.913,87
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.347,27
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.261,24
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.295,66
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.226,82
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.192,39
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.261,24
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.261,24
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.882,20
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.761,41
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.554,12
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.311,96
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,12%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.813,19
18,95%	MARZO	2020	30	2,11%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.623,25
18,69%	ABRIL	2020	30	2,08%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.173,41
18,19%	MAYO	2020	30	2,03%	\$ 1.738.439,00	\$ 35.304,81
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 1.738.439,00	\$ 35.182,83
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 1.738.439,00	\$ 35.182,83
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 1.738.439,00	\$ 35.478,90



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 1.738.439,00	\$ 35.583,27
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 1.738.439,00	\$ 35.130,52
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 1.738.439,00	\$ 34.693,98
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 1.738.439,00	\$ 34.028,18
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.782,18
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 1.738.439,00	\$ 34.168,58
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.940,36
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.764,60
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.606,24
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.588,64
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.535,81
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.641,45
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.553,42
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.359,61
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 1.738.439,00	\$ 33.694,24
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 1.738.439,00	\$ 34.028,18
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 1.738.439,00	\$ 34.378,94
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 1.738.439,00	\$ 35.496,30
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 1.738.439,00	\$ 35.791,80
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 1.738.439,00	\$ 36.795,93
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 1.738.439,00	\$ 37.931,01
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 1.738.439,00	\$ 39.109,21
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 1.738.439,00	\$ 40.599,49
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 1.738.439,00	\$ 42.159,66
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 1.738.439,00	\$ 44.299,17
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 1.738.439,00	\$ 46.117,80
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 1.738.439,00	\$ 48.012,92
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 1.738.439,00	\$ 50.980,89
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 1.738.439,00	\$ 52.867,36
30,18%	FEBRERO	2023	30	3,16%	\$ 1.738.439,00	\$ 54.948,41
30,84%	MARZO	2023	30	3,22%	\$ 1.738.439,00	\$ 55.963,73
31,39%	ABRIL	2023	10	3,27%	\$ 1.738.439,00	\$ 18.935,01
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.763.549,94



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrantes en los folios 79 y s.s. del cuaderno principal del expediente.

SEGUNDO. - APROBAR en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (**\$44.708.045,59**), la anterior liquidación del crédito, a corte de **10 de abril de 2023**, de conformidad con lo previsto por el CGP Art. 446-3.

TERCERO: En este mismo sentido, se **REQUIERE** a las partes para que, en lo subsiguiente, al actualizar nuevamente el crédito que aquí se ejecuta, tomen como base el corte previamente aprobado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR RIVEROS NEITA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAURAMENA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 017 HOY 02 DE JUNIO DE 2023 A LAS 7:00 AM.
JULIAN RENNÉ LÓPEZ MÁRTIN Secretario

Firmado Por:

María Del Pilar Riveros Neita

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be72285eaf98d4ce56f52c6e603121e2a58c2679b09fabda02591104c2d9afd5**

Documento generado en 01/06/2023 10:52:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>